



Expte. FCE-1036295-20; Expte. FCE- 036268-20;
Expte. FCE-1036486-20 y Expte. FCE-1036559-20

SANTA FE, 01 de julio de 2020

VISTO la situación extraordinaria generada por la Pandemia de COVID
19 y
CONSIDERANDO:

QUE por causa de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional con referencia a la pandemia por Covid - 19 se dispuso el inicio de las actividades académicas para las carreras de grado y pregrado universitario el día 30 de marzo pasado, bajo la modalidad virtual,

QUE, asimismo por Resolución del C.S. N° 67/20 se faculta a las Unidades Académicas a extender la finalización del primer cuatrimestre hasta el día 11 de julio del año en curso y en forma excepcional la realización de las actividades prácticas esenciales que no pudieron realizarse en virtud de las medidas de Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio con posterioridad a esa fecha,

QUE en el ámbito de la F.C.E. se dictó la Resolución C.D. 40/20 fijando la extensión del primer cuatrimestre desde el día 30 de marzo al 26 de junio de 2020,

QUE al mismo tiempo, mediante Resolución del C.S. N° 67/20 se ratifica el receso de invierno, el que se extenderá desde el 13 al 24 de julio del año en curso;

QUE la resolución antes citada dispone la posibilidad en esta emergencia de que los exámenes se desarrollen en forma presencial, no presencial y mixta,

QUE se encuentra vigente la Disposición Administrativa Nro. 966/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación que permite al Poder Ejecutivo provincial autorizar la constitución de Mesas de Exámenes presenciales, sujeto al estricto cumplimiento de los protocolos respectivos,

QUE consecuentemente y a los fines de no superponer las distintas instancias académicas, resulta imperioso modificar el plazo previsto para el desarrollo del segundo cuatrimestre del año 2020,

QUE por último y a los fines de una adecuada organización administrativa, de recursos humanos, de espacios físicos y con el objetivo de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1036295-20_134**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



asegurar una información oportuna y clara a los estudiantes, resulta necesario conocer la modalidad bajo la cual las distintas cátedras llevarán a cabo sus exámenes,

QUE dado que es la primera vez en la historia de la Facultad en la que se lleva a cabo un turno de examen con esta modalidad, resulta razonable ser prudente en la extensión de días previstos y en su evaluación posterior,

QUE se han tenido en cuenta las consultas realizadas a los Departamentos de Bedelía y de Alumnado de la F.C.E. como así también los proyectos presentados por los Consejeros Estudiantiles con representación ante el Consejo Directivo,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere al período de cursado del segundo cuatrimestre, dejando establecido que el mismo se extenderá desde el día 14 de septiembre al día 11 de diciembre del corriente año, a realizarse en forma virtual, según el siguiente cronograma:

Preinscripciones al Cursado: desde el 27 de julio al 10 de agosto de 2020.

Inscripciones al Cursado: 10 y 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Segundo Turno de Exámenes (oportunamente suspendido mediante Resolución C.D. N° 132/20), el que se extenderá desde el 30 de julio y hasta el 12 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Tercer Turno de Exámenes, el que se extenderá desde el 24 de agosto y hasta el 4 de septiembre del corriente año.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1036295-20_134** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



ARTÍCULO 4°.- Facultar al Decano de la Facultad a disponer suspensiones en el inicio de mesas examinadoras y/o cuartos intermedios en su desarrollo tanto para el Segundo como para el Tercer Turno de Exámenes, cuando resulte imposible su constitución o continuación por cuestiones de fuerza mayor, cualquiera sea la modalidad elegida conforme lo dispuesto en el artículo 5°. En estos casos, las mesas examinadoras podrán extenderse más allá de los plazos previstos para el turno en cuestión. Estas suspensiones y/o cuartos intermedios deberán ser comunicados a todos los interesados por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecida la posibilidad de que, a criterio de los responsables de las cátedras, tanto en el Segundo como en el Tercer Turno de Exámenes y durante todo el segundo cuatrimestre, se puedan sustanciar mesas examinadoras presenciales, no presenciales o mixtas, tanto sea para exámenes parciales como finales.

ARTÍCULO 6°.- Requerir a los profesores responsables de las distintas asignaturas que informen fehacientemente a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil, antes del día 7 de julio, la modalidad bajo la cual llevarán a cabo los exámenes finales de las asignaturas a su cargo durante el Segundo y Tercer Turno de Exámenes, explicitando claramente la forma, condiciones e instrumentos con los que prevén desarrollar los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil la oportuna comunicación de lo resuelto por cada una de las cátedras en virtud del artículo anterior hacia los estudiantes.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil, solicitando previamente la opinión de los Directores de Departamento, del Director de la carrera de Contador Público, de los profesores a cargo de las cátedras, de Alumnado, de Bedelía y del Centro de Estudiantes, la presentación de un informe ante la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo, que incluya:
1. Los resultados obtenidos en el proceso de realización del Segundo y Tercer Turno de Exámenes, explicitando los aspectos positivos y negativos observados a lo largo de su desarrollo.
2. Propuestas de mecanismos factibles para la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1036295-20_134** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



recuperación del turno suspendido, teniendo en consideración la experiencia observada, las posibilidades humanas y materiales de la Facultad y las normas vigentes en el contexto. Dicho informe deberá ser presentado antes de transcurrida una semana a partir de la finalización del Tercer Turno de Exámenes.

ARTÍCULO 9° Todas las actividades presenciales de la Facultad deberán respetar todos los Protocolos que se establezcan desde la Universidad para su desarrollo.

ARTÍCULO 10° Para los casos de exámenes no presenciales o mixtos que incluyan tramos no presenciales, se deberán respetar las normas generales que pudiera disponer la Universidad al respecto, y en particular las que se incluyen en el reglamento que sobre el tema apruebe este Cuerpo.

ARTÍCULO 11° Dejar establecido que todas las disposiciones de la presente tienen carácter de excepción y, en consecuencia, no podrán utilizarse en el futuro para interpretaciones análogas.

ARTÍCULO 12°.- Inscribise, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 134/20

fc



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FCE-1036295-20_134** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.